



SAA-09-0103-2025

Caracas, 05 de marzo de 2025

CIRCULAR

EMPRESAS DE SEGUROS, DE MEDICINA PREPAGADA Y DE REASEGUROS

Quien suscribe, **OMAR OROZCO COLMENARES**, Superintendente de la Actividad Aseguradora (E), designado según Resolución N° 003 de fecha 18 de enero de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.049 de fecha 18 de enero de 2021, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 8 (numerales 1 y 4) de la Ley de la Actividad Aseguradora, solicita a las empresa mencionadas la remisión de los contratos de reaseguro (automáticos u obligatorios), tanto proporcionales como no proporcionales, suscritos con reaseguradores nacionales e internacionales, vigentes para el año 2025, conjuntamente con los formularios de reaseguro 1-1, 2-1, 3-1, 3-2, 3-3, 3-4, 4-1, 4-2, 4-3, 5-1, 5-2, 5-3 y 5-4, exigidos conforme con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de la Actividad Aseguradora y los artículos 98, 100 y 101 del Reglamento General de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, en concordancia con las Normas relativas al contrato de reaseguro y las Normas sobre la participación del mercado nacional de reaseguro en la colocación de riesgos por parte de las empresas de seguros y de medicina prepagada.

En tal sentido, los contratos de reaseguro deben presentarse en formato digital (PDF) y suscritos por las partes que intervienen en los mismos, incluyendo al intermediario de reaseguro, de ser el caso, además, sellados y firmados por la persona autorizada ante la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

La información señalada debe ser enviada de acuerdo al siguiente cronograma:



1. Antes del 31 de marzo, para los contratos cuya vigencia corresponda al ejercicio económico 01/01/2025 al 31/12/2025.
2. Antes del 30/09/2025, para los contratos cuya vigencia sea del 01/07/2025 al 30/06/2026.
3. En un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de inicio de su vigencia, para aquellos contratos que comiencen en fechas diferentes a las antes mencionadas, sean renovados, extendida su vigencia o modificados durante el ejercicio 2025.

La información señalada deberá ser enviada a través del correo electrónico: direccactuarialesudeasegoficial@gmail.com.

El incumplimiento de la presente instrucción es susceptible a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de la Actividad Aseguradora.

Atentamente


OMAR OROZCO COLMENARES
Superintendente de la Actividad Aseguradora (E)
Resolución N.º 003 de fecha 18 de enero de 2021
G.O.R.B. V. N.º 42.049 de fecha 18 de enero de 2021

WS/EE/MVR/MS/mvr

